

Medellín, diciembre 04 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.771 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004907	Noviembre 27	3	2024070004919	Noviembre 27	27
2024070004908	Noviembre 27	5	2024070004920	Noviembre 27	31
2024070004909	Noviembre 27	7	2024070004921	Noviembre 27	33
2024070004910	Noviembre 27	9	2024070004922	Noviembre 28	35
2024070004911	Noviembre 27	11	2024070004923	Noviembre 28	37
2024070004912	Noviembre 27	13	2024070004924	Noviembre 28	39
2024070004913	Noviembre 27	15	2024070004925	Noviembre 28	42
2024070004914	Noviembre 27	17	2024070004926	Noviembre 28	44
2024070004915	Noviembre 27	19	2024070004927	Noviembre 28	47
2024070004916	Noviembre 27	21	2024070004928	Noviembre 28	50
2024070004917	Noviembre 27	23	2024070004929	Noviembre 29	53
2024070004918	Noviembre 27	25			



Radicado: D 2024070004907

Fecha: 27/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*
- 2 *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título*
- 3 *La administración no haya comunicado el nombramiento*
- 4 *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante el Decreto N° 2024070004514, del 21 de octubre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora **ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1020453233**, Arquitecta Constructora - Especialista en Planeación Urbano - Regional, como Docente de Aula, en el nivel de Media - técnica Dibujo Técnico, para la I E



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede INSTITUTO TEC INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V - SEDE PRINCIPAL plaza N° 9682, del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo del señor JOSE AUGUSTO ALZATE MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 71113902, quien pasó a otro municipio

En razón a que la señora **ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004514, del 21 de octubre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004514, del 21 de octubre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva efectuado a la señora **ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1020453233**, Arquitecta Constructora - Especialista en Planeación Urbano - Regional, como Docente de Aula, en el nivel de Media - tecnica Dibujo Técnico, para la I E **TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN** sede INSTITUTO TEC INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V - SEDE PRINCIPAL plaza N° 9682, del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo del señor JOSE AUGUSTO ALZATE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71113902, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ARIADNA GABRIELA SALCEDO PÉREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO. Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratata	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	20-11-24
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	24/11/24
Reviso	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	25-11-24
Aprobó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andres Franco Montoya</i>	25-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004908

Fecha: 27/11/2024



Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*
- 2 *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título*
- 3 *La administración no haya comunicado el nombramiento*
- 4 *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante el Decreto N° 2024070004666, del 06 de noviembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARÍN**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificada con cédula de ciudadanía N° 43070826, Socióloga – Especialista En Análisis Político Y Del Estado, Con Énfasis En Gestión Social Y Democracia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I E RAFAEL NUÑEZ, sede LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2889, en reemplazo de **JUAN CAMILO CARDONA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053813199, a quien se le concede comisión de servicios remunerada

En razón a que la señora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARÍN**, mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2024, manifiesta renunciar al nombramiento en provisionalidad vacante temporal, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004666, del 06 de noviembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004666, del 06 de noviembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal efectuado a la señora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43070826, Socióloga – Especialista En Análisis Político Y Del Estado, Con Énfasis En Gestión Social Y Democracia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I E RAFAEL NUÑEZ, sede LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2889, en reemplazo de **JUAN CAMILO CARDONA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053813199, a quien se le concede comisión de servicios remunerada, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARÍN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velasquez Uame Auxiliar Administrativa Contrabista	<i>Daniela Velasquez Usme</i>	20 11 24
Revisó	Maria Lilians Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Lilians Mendieta</i>	20 11 24
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i> OC	25-11-24
Aprobo	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andres Franco Montoya</i>	25-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004909

Fecha: 27/11/2024



Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal reuendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*
- 2 *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título*
- 3 *La administración no haya comunicado el nombramiento*
- 4 *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante el Decreto N° 2024070004665, del 06 de noviembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707401**, Licenciada para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educacion Ambiental, para la I E R MELLITO, sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16894, en reemplazo de **CAROLINA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037602731**, a quien se le declaro vacancia temporal

En razon a que la señora **YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ**, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2024, manifiesta renunciar al nombramiento en provisionalidad vacante temporal, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004665, del 06 de noviembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004665, del 06 de noviembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal efectuado a la señora **YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707401**, Licenciada para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I E R MELLITO, sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° - 16894, en reemplazo de **CAROLINA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037602731**, a quien se le declaró vacancia temporal, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **YULI ANDREA PANIAGUA GONZALEZ**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velasquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velasquez Usme</i>	20-11-24
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>M. Mendieta</i>	21-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	25-11-24
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>H. Franco</i>	25-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

[Firma manuscrita]



Radicado: D 2024070004910

Fecha: 27/11/2024



Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° 2024070004667, del 06 de noviembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora **LUZ MARY ARGEL ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50859829**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R ALIANZA PARA EL PROGRESO, sede BELEN, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17666, plaza vacante

En razon a que la señora **LUZ MARY ARGEL ORTIZ**, no se presentó en la Secretaría de Educacion de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004667, del 06 de noviembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004667, del 06 de noviembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva efectuado a la señora **LUZ MARY ARGEL ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50859829**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R ALIANZA PARA EL PROGRESO, sede BELEN, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17666, plaza vacante, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUZ MARY ARGEL ORTIZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		20-11-24
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		21-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		25-11-24
Aprobo	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		25-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004911

Fecha: 27/11/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

- 1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título
- 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título
- 3 La administración no haya comunicado el nombramiento
- 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° 2024070004708, del 07 de noviembre de 2024, se nombró en provisionalidad vacante definitiva al señor **ARANGO ARANGO ANDRES FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1001579873**, Ingeniero en Software, como Docente de Aula, en el nivel Media Técnica, Técnica - Sistemas, para la I E MANUEL ANTONIO TORO, sede I E MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8543

En razón a que el señor **ARANGO ARANGO ANDRES FERNANDO**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2024070004708, del 07 de noviembre de 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070004708, del 07 de noviembre de 2024, el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva efectuado al señor **ARANGO ARANGO ANDRES FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1001579873**, Ingeniero en Software, como Docente de Aula, en el nivel Media Técnica, Técnica - Sistemas, para la I E MANUEL ANTONIO TORO, sede I E MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8543, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ARANGO ARANGO ANDRES FERNANDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		20-11-24
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		21-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		25-11-24
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		25-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004912

Fecha: 27/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2024070004610 del 31 de octubre de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 1 Se ha cometido error en la persona 2 Aún no se ha comunicado la designación 3 Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Mediante el Decreto N° 2024070004610, del 31 de octubre de 2024, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LUZ DOLLY SIERRA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21697542, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E LUIS ANDRADE VALDERRAMA, sede C E R EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667, en reemplazo de **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098408856, a quien se le declaró vacancia temporal.

En atención a que la señora SIERRA CORDOBA aporta su título de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA, para que sea reconocida en su



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

provisionalidad temporal, se hace necesario modificar el Decreto N° 2024070004610, del 31 de octubre de 2024, en su artículo segundo, como se describe a continuación

"ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ DOLLY SIERRA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21697542, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación - **Especialista en Administración de la Información Educativa**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E **LUIS ANDRADE VALDERRAMA**, sede C E R EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667, en reemplazo de **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098408856, a quien se le declaró vacancia temporal, según lo expuesto en la parte motiva "

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070004610, del 31 de octubre de 2024, en su artículo segundo, como se describe a continuación

"ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ DOLLY SIERRA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21697542, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación - **Especialista en Administración de la Información Educativa**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I E **LUIS ANDRADE VALDERRAMA**, sede C E R EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667, en reemplazo de **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098408856, a quien se le declaró vacancia temporal, según lo expuesto en la parte motiva "

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUZ DOLLY SIERRA CORDOBA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Velasquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		20-11-24
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		21-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		25-11-24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		25-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004913

Fecha: 27/11/2024

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Sistema de Gestión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **BERRIO DAVID EUNICE** identificado (a) con cédula **21.759.216** a través de radicado **2024010452456** del **3 de octubre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **BERRIO DAVID EUNICE** con cédula **21.759.216** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a) especialidad Pedagogía y didáctica de las ciencias naturales y medio ambiente** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos Experiencia docente a partir del **3 de marzo de 2016** Hasta el **3 de marzo de 2018** Tiempo doble **N/A**.

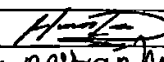
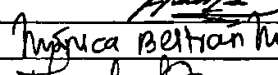
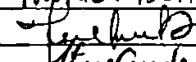
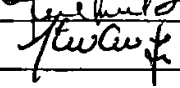

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **28 de octubre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

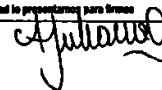
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		13-Noviembre-2024
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		13-Noviembre-2024
Revisó	Maria Lujana Méndez, Directora de Asuntos Legales		13/11/2024
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		14-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Aizala, Subsecretario administrativo		15-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar





Radicado: D 2024070004914

Fecha: 27/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **CARDONA LONDOÑO ROSMARA DE JESÚS** identificado (a) con cédula **32.275.589** a través de radicado **2024010452448** del **3 de octubre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **CARDONA LONDOÑO ROSMARA DE JESÚS** con cédula **32.275.589** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación Básica** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos Experiencia docente a partir del **12 de abril de 2017** Hasta el **12 de abril de 2019** Tiempo doble **N/A**.


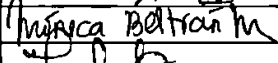
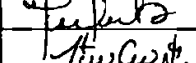
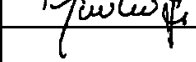
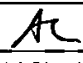
MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **28 de octubre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

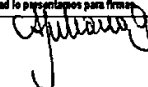
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		13-Noviembre-2024
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		13-Noviembre-2024
Revisó	Mara Liliانا Mendieta, Directora de Asuntos Legales		13/11/2024
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		14-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Aizate, Subsecretario administrativo		15-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





Radicado: D 2024070004915

Fecha: 27/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación

CFP

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **LOBO GÓMEZ ELIDA ESTER** identificado (a) con cédula **39.274.195** a través de radicado **2024010448739** del **1 de octubre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **LOBO GÓMEZ ELIDA ESTER** con cédula **39.274.195** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Pedagogía infantil** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos Experiencia docente a partir del **2 de septiembre de 2011** Hasta el **2 de septiembre de 2013** Tiempo doble **N/A**.

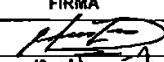
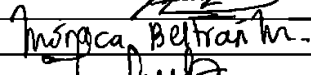
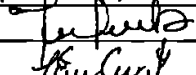
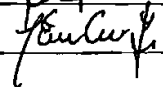
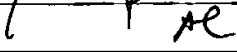
MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **24 de octubre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal


ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernan Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		13-11-2024
Revisó	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		13-11-2024
Revisó	Maria Liliانا Mendieta, Directora de Asuntos Legales		13/11/2024
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		14-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo	 AC	15-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar





Radicado: D 2024070004916

Fecha: 27/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **GUERRA URIBE NANCY DEL SOCORRO** identificado (a) con cédula **43.362.489** a través de radicado **2024010489437** del **24 de octubre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **GUERRA URIBE NANCY DEL SOCORRO** con cédula **43.362.489** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a) especialidad Educación física, recreación y deporte** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos Experiencia docente a partir del **19 de septiembre de 2017** Hasta el **19 de septiembre de 2019** Tiempo doble **N/A**.

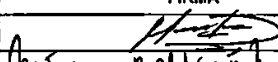
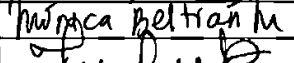
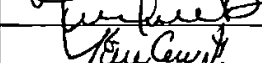


MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN JUEGO Y DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **19 de noviembre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		13-Noviembre-2024
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		13-Noviembre-2024
Revisó	Mara Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		13/11/2024
Revisó	Hamilton Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		12-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Ázate, Subsecretario administrativo		15-11-24

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





Radicado: D 2024070004917

Fecha: 27/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **MEJÍA PARRA MARY LUZ** identificado (a) con cédula **43.702.494** a través de radicado **2024010478876** del **18 de octubre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **MEJÍA PARRA MARY LUZ** con cédula **43.702.494** del grado **8** al grado **11** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación para la primera infancia** acreditó curso de capacitación de **11** créditos Experiencia docente a partir del **24 de febrero de 2015** Hasta el **24 de febrero de 2024** Tiempo doble **N/A**.

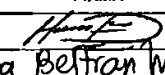
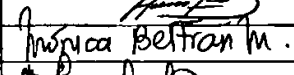
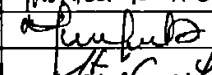
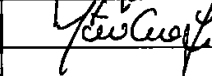
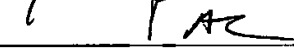
MEJORAMIENTO: LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **13 de noviembre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

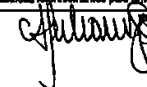
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		13-Noviembre-2024
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		13-Noviembre-2024
Revisó	Maria Likana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		13/11/2024
Revisó	Harmon Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		12-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo		15-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





Radicado: D 2024070004918

Fecha: 27/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11, 12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No 3 del 5 de marzo de 2009

El (La) educador (a) **GONZÁLEZ MUNERA WEIMAR ALEXANDER** identificado (a) con cédula **71.188.815** a través de radicado **2024010467512** del **11 de octubre de 2024**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **GONZÁLEZ MUNERA WEIMAR ALEXANDER** con cédula **71.188.815** del grado **9** al grado **10** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación especial** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos Experiencia docente a partir del **N/A** Hasta el **6 de noviembre de 2022** Tiempo doble **N/A**.

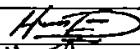
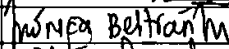
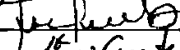
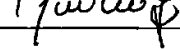

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN INFANCIA Y JUVENTUDES

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales Se liquidarán a partir del **6 de noviembre de 2024** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		13-Noviembre-2024
Revisó	Monica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		13 Noviembre-2024
Revisó	Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		13/11/2024
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		14-11-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo		15-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar





Radicado: D-2024070004919

Fecha: 27/11/2024

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Resolución de Gobierno



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 13 Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Parágrafo Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

Ahora bien, como lo indica el Decreto 490 de 2016 en su artículo 2.4.6.3.10 en caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo

Para los empleos que se buscan proveer en vacante definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará por Sistema Maestro

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente
Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	LENDIS JOHANY OSPINO ROMERO	1045489514	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	NECHI	20475	I E NECHI COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	NUEVA PLAZA VACANTE
2	OMAR DE JESUS GIRALDO CORREA	15336959	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	AMALFI	20403	C E R TINITACITA C E R TINITACITA	DOCENTE ORIENTADOR	NUEVA PLAZA VACANTE
3	EILEN FERNANDA VALDERRAMA NITOLA	1007381496	LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA CON ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	ANORÍ	20406	C E R MADRESECA C E R MADRESECA	DOCENTE ORIENTADOR	NUEVA PLAZA VACANTE
4	JHON FRANÑ GÓMEZ NOREÑA	71679091	PSICOLOGO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA VIRTUALIDAD	CÁCERES	20459	C E R EL TIGRE C E R EL TIGRE	DOCENTE ORIENTADOR	NUEVA PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto

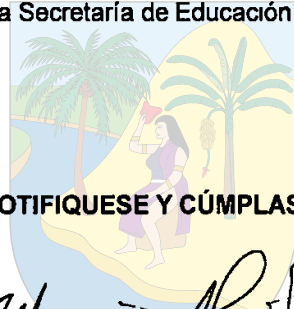


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		19/11/24.
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales Educación		21/11/24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-11-24
Revisó	Adnán Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo		22-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004920

Fecha: 27/11/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991 confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a

MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos, entre ellos cívico, económico, militar, cultural o deportivo, también aquellos que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los valores humanos más importantes.

Que el ESCUDO DE ANTIOQUIA está destinado a reconocer de manera pública los merecimientos de personas e instituciones que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que **MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO**, magíster en Administración de Negocios y servidora pública ejemplar, ha dedicado 35 años de su vida profesional al Departamento de Antioquia, dejando una huella imborrable en la gestión administrativa y protocolaria.

Que, desde su vinculación a la Gobernación de Antioquia en 1989, su compromiso y visión marcaron un hito en la manera en que se proyecta institucionalmente el gobierno departamental, destacándose en la promoción de relaciones públicas estratégicas y el fortalecimiento de las buenas prácticas protocolarias.

Que, a partir de 1995, asumió la dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, aportando su vasta formación académica, su liderazgo y su capacidad para interpretar las necesidades del Gobierno, consolidando el protocolo como un pilar fundamental de la gestión pública en Antioquia.

Que su labor, desplegada al servicio de 17 gobernadores, fortaleció la imagen institucional del Departamento y estableció estándares de excelencia que hoy son referentes nacionales, haciendo del protocolo una herramienta clave para la

"Por medio del cual se entrega el Escudo de Antioquia Categoría Oro a dos personas "

construcción de confianza y diálogo entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía.

Que su legado trascendió la Gobernación al cofundar la Sala de Ceremonial y Protocolo de Antioquia, un espacio de aprendizaje y formación que posicionó a la región como líder en la implementación de normas protocolarias con proyección nacional e internacional.

Que la trayectoria de **MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO** refleja el más alto nivel de profesionalismo, compromiso y entrega al servicio público, contribuyendo de manera significativa al desarrollo institucional y al fortalecimiento de la representación del Departamento de Antioquia.

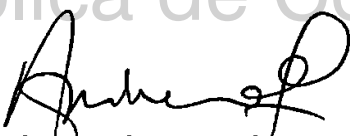
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer públicamente a **MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO** por su trayectoria profesional al servicio de Antioquia, destacándose como promotora de relaciones públicas estratégicas, gestora de buenas prácticas protocolarias y ejemplo de excelencia en la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a **MARTHA CECILIA ESTRADA NARANJO** el ESCUDO DE ANTIOQUIA EN CATEGORÍA ORO, como símbolo del reconocimiento del Gobierno de Antioquia a su invaluable aporte a la institucionalidad y al desarrollo del departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer la condecoración en acto público solemne, el día 27 de noviembre de 2024, en el Salón Consejo de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, acompañado del presente decreto en nota de estilo.

Comuníquese y cúmplase,


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2024070004921

Fecha: 27/11/2024

Tipo DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO ANTIOQUEÑO, HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

- A. Que es imperativo exaltar y honrar la memoria de figuras históricas cuyas acciones han sido fundamentales en la construcción de la identidad y los valores de la sociedad antioqueña
- B. Que el General José María Córdova es la figura antioqueña más emblemática de la historia de la libertad e independencia de Colombia, reconocido por su inteligencia y valentía en Ayacucho, la batalla definitiva, que selló la libertad de todo el continente americano
- C. Que es menester reconocer a los ciudadanos antioqueños que se han destacado por su desprendimiento, amor sincero a una causa y entrega a su realización heroica siguiendo el ejemplo del Héroe de Ayacucho, General José María Córdova
- D. Que conviene a la sociedad antioqueña que se establezca una condecoración que exalte los méritos de aquellos antioqueños que, con nobleza de espíritu y actos heroicos o memorables, contribuyen al progreso de nuestra sociedad en diferentes campos de acción
- E. Que la orden al mérito antioqueño **HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA** que habrá de crearse, se otorgará únicamente a ciudadanos colombianos destacados, en reconocimiento a sus méritos y contribuciones sobresalientes a la sociedad, a diferencia de la condecoración "ESCUDO DE ANTIOQUIA" que se otorga a personas naturales o jurídicas colombianas o extranjeras

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Creación de la Orden. Créase la Orden al mérito antioqueño, **HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA**, como máxima distinción que otorgará el Departamento de Antioquia a los ciudadanos colombianos más destacados, en reconocimiento a sus méritos y contribuciones sobresalientes a la sociedad

ARTÍCULO SEGUNDO. DISTINCIÓN. La condecoración consistirá en una medalla con la figura en alto relieve del General José María Córdova y fondo en bajo relieve,

"POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO ANTIOQUEÑO HÉROE DE AYACUCHO, GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

alrededor de la figura del General, va la siguiente inscripción "**GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, HONOR AL MÉRITO**", y la medalla va sostenida por una cinta blanca y verde en representación de la bandera de Antioquia.

Al reverso de la medalla va el escudo de armas de Antioquia y debajo del escudo va "GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, República de Colombia".

A la medalla se le adiciona una venera rectangular cuando la condecoración va dirigida a las Fuerzas Armadas, o un pin con la figura del General, si es para persona civil.

ARTÍCULO TERCERO. Categoría. La Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, se otorgará en categoría única.

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones para la concesión. La Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, será otorgada por el Gobernador de Antioquia, previa recomendación de un comité evaluador ad hoc o por decisión directa, una vez valorados los méritos y trayectoria del candidato.

La condecoración **Orden al Mérito Antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova**, podrá ser conferida, en forma póstuma, además, a personas fallecidas que hayan realizado actos especiales o de entrega a los mejores intereses de Antioquia, ceremonia en la cual, la condecoración será entregada a los familiares de la persona fallecida con su correspondiente decreto en nota de estilo.

ARTÍCULO QUINTO. Ceremonia de entrega. La entrega de la Orden al mérito antioqueño se realizará en una ceremonia oficial presidida por el Gobernador de Antioquia, o su delegado, en fechas de especial significado para el Departamento, conmemorando la vida y obra del General José María Córdova, y cuando el Gobernador lo considere conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. Registro de condecorados. Se llevará un registro oficial de todos los ciudadanos que hayan sido condecorados con la Orden al mérito antioqueño, Héroe de Ayacucho, General José María Córdova, el cual estará a cargo de la Secretaría Privada – Oficina de Protocolo del Departamento de Antioquia o la que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General 



Radicado: D 2024070004922

Fecha: 28/11/2024

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Fiscalía de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental"

- b Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No 2024020056381 del 22 de noviembre de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$451 963 400 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante el oficio con radicado No 2024020056381 del 22 de noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020056551 del 22 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000340 de noviembre 25 de 2024

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- f) Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de apropiar y pagar las vacantes definitivas reportadas para el concurso de méritos Antioquia 3

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-3	C45994	220425	\$ 101 225 000	Administracion de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernacion de Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45994	220417	\$ 350 000 000	Administracion programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernacion de Antioquia
				Total	\$451.225.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C G	POSPRE	A FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-3	C45994	220419	\$ 451 225 000	Mejoramiento de la gestion del empleo en Antioquia
				Total	\$451.225.000	

Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pinada Rodriguez, Profesional Universitario	Norem Pinada	25-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	[Firma]	25-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda	[Firma]	25-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	[Firma]	25-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoria Legal y de Control	[Firma]	26-11-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico	[Firma]	26-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004923

Fecha: 28/11/2024

Tipo DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- b Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No 2024020056145 del 21 noviembre de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$2 255 186 186 dentro del agregado de inversión
- c Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No 2024020056145 del 21 noviembre de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno
- d Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024020056552 del 22 de noviembre de 2024
- e Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7100000341 de noviembre 25 de 2024

2

Q

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

f Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Hacienda con el fin de intervenir en las necesidades y los desafíos financieros y fiscales del Departamento de Antioquia, el cual tiene prioridad por su impacto directo en la estabilidad económica y el desarrollo socioeconómico de la región. La estabilidad financiera del Departamento es fundamental para mantener su calificación crediticia y su acceso a financiamiento externo en condiciones favorables

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220289	2 255 186 186	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia
				Total	\$2.255.186.186	


Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220391	2 255 186 186	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia
				Total	\$2.255.186.186	

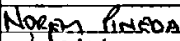
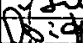
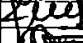

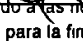

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		25-11-2024
Reviso	Yuly Catalina Sema Castro, Directora de Presupuesto		26-11-24
Reviso	Revision Despacho Hacienda		26-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		26-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		26-11-24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudicial		26-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004924

Fecha: 28/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad "

El inciso tercero del artículo 2 2 5 3 1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"

A través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

empleo en vacante temporal, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-9ª y publicado el día 01 de noviembre de 2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora **EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.123, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0390, ID Planta 4721, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, obtuvo un resultado del 70.66% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 3145, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la novena convocatoria de 2024, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el día 27/11/2024, se le solicitó a la servidora **EUSSE GUERRA**, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesada en posesionarse en encargo para el empleo con NUC 3145, respondiendo el mismo día 27 de noviembre de 2024, a las 10 32, su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 05, NUC Planta 0579, ID Planta 5602, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar a la Servidora **EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.123, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0390, ID Planta 4721, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la vacante temporal **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.123, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 05, NUC Planta 0579, ID Planta 5602, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995


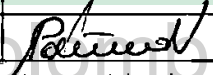
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario-Dirección de Personal		27/11/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal		27/11/24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D-2024070004925

Fecha: 28/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070004904 del 27 de noviembre de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

3 "La administración no haya comunicado el nombramiento"

Mediante Decreto 2024070004904 del 27 de noviembre de 2024, Artículo Primero, se Encargó al Servidor **JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0144, ID Planta 6025, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía 1.037.583.782.

El señor **JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, no fue notificado del encargo como **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, teniendo en cuenta que a quien le corresponde por lista de elegible ser nombrada, es a la señora **EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.123, quien ocupó la segunda posición en la lista de elegible de la Convocatoria 9ª de 2024 y manifestó de manera oportuna interés en ser encargada en el mencionado empleo

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de encargo, referido con anterioridad

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar el Decreto No 2024070004904 del 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se nombró en encargo en vacante temporal al señor **JAIME ALEXIS MARTÍNEZ MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía 71.783.868, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0144, ID Planta 6025, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN**

“Por medio del cual se deroga el Decreto 20230700044904 del 27 de noviembre de 2024”


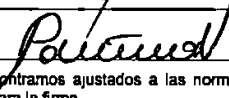
DOCUMENTAL de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3145, ID Planta 4951, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ALEXANDRA JURADO MARTÍNEZ**, con cédula de ciudadanía **1.037.583.782**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A Taborda Hernández – Profesional Universitaria		27/11/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		28/11/24
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004926

Fecha: 28/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad "

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-7ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4032, ID Planta 5590, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-7ª, y publicado el día 27 de agosto de 2024, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **GLORIA ELENIS GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía 26.649.321, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 4791, ID Planta 5776, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del 66.60% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4032, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el encargo en grado superior de la primera (1) posición

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la séptima convocatoria de 2024, esto es, el 27/08/2024 a las 15 50 a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el día 26/11/2024, se le solicitó a la servidora **GRAJALES**, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesada en posesionarse en encargo para el empleo con NUC 4032, respondiendo el mismo día 26 de noviembre a las 10 56, su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 02, NUC Planta 7386, ID Planta 6314, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar a la Servidora **GLORIA ELENIS GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía 26.649.321, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 4791, ID Planta 5776, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4032, ID Planta 5590, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **GLORIA ELENIS GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía 26.649.321, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 02, NUC Planta 7386, ID Planta 6314, asignado al Grupo de Trabajo

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

DESPACHO DEL SECRETARIO de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

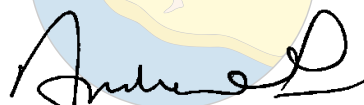
ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995


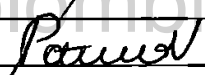
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Alicia Taborda Hernandez - Profesional Universitario- Dirección de Personal		26/11/24
Reviso	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal		26/11/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004927

Fecha: 28/11/2024



Tipo
DECRETO

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 202407003913 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **LUISA PALACIOS MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.252.018**, Licenciada en Educación Básica Primaria, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa San Fernando – Sede Principal, del Municipio de Amagá, código plaza 12943, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0720 del 27 de diciembre de 2007 en el Departamento del Chocó y mediante Decreto 001275 del 22 de marzo de 2013 fue trasladada y nombrada en el Departamento de Antioquia, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.338.909**, Normalista Superior, Licenciada en Matemáticas, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Sabaneta, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar – Sede Principal, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por Decreto 2016070001704 del 19 de abril de 2016 en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Departamento de Antioquia y trasladada mediante Decreto 2017070002697 del 12 de junio de 2017 para el Municipio de Sabaneta, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Sabaneta mediante radicado ANT2023ER054231 del 18 de diciembre de 2023 y aceptado por el Municipio de Sabaneta mediante oficio 1030 del 06 de septiembre de 2024

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 4 5 1 2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sabaneta al encontrar que los (las) señores (as) **LUISA PALACIOS MENA** y **LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Sabaneta, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE SABANETA**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a)) **LUISA PALACIOS MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.252.018**, Licenciada en Educación Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar – Sede principal del municipio de Sabaneta, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado " 2B" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Leidy Marcela Flórez López, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1 033 338 909, quien pasa al Departamento de Antioquia, el (la) señor (a) Palacios Mena viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Fernando – Sede Principal, del Municipio de Amagá, código plaza 12943

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.338.909**, Normalista Superior, Licenciada en Matemáticas, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en Institución Educativa San Fernando – Sede Principal, del Municipio de Amagá, código plaza 12943, en reemplazo de Luisa Palacios Mena, identificado (a) con cédula de ciudadanía 54 252 018, quien pasa al Municipio de Sabaneta, el (la) señor (a) Flórez López viene del Municipio de Sabaneta

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **LUISA PALACIOS MENA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **LUISA PALACIOS MENA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, paragrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **LEIDY MARCELA FLÓREZ LÓPEZ**, en el Municipio de Sabaneta, sera relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Sabaneta

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Avila Palacio Auxiliar Administrativo		30-10-2014
Revisó	Jhulliana Guerra Sama Profesional Universitaria		06-11-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		05-11-24
Aprobó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004928

Fecha: 28/11/2024



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Regional de Colombia

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece *"Artículo 30 Traslados Presupuestales Internos De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental "

- a) Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado S-2024-001072 del 18 de noviembre del 2024 y recibido en Planeación con radicado No 2024010526595 del 18 de noviembre de 2024, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, dentro del proceso de armonización presupuestal
- b) Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2024030641716 del 19 de noviembre de 2024, para realizar modificaciones dentro del agregado de inversión
- c) Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera, mediante oficio del 15 de noviembre de 2024, certificó la procedencia de realizar los traslados presupuestales dentro del agregado de inversión

Q

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

d Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos resultantes de la liberación de saldos contractuales en los proyectos a contracreditar, con el fin de financiar las obras de reconstrucción de la cubierta y adecuaciones en la Casa de la Cultura del Municipio de Granada

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33011	060059	1,137,905	Formación en los procesos de las diferentes áreas artísticas y culturales para los líderes, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33011	060061	31,970,527	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33011	060061	235,293	Generación de mayor inversión para incrementar la programación artística en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia propiciando espacios de circulación en el ámbito departamental, nacional e internacional Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33012	060056	4,060,420	Fortalecimiento de la cultura de la planeación, análisis y evaluación de información para la toma de decisiones acertadas del sector artístico y cultural del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060058	56,400	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C45022	220383	8,529,411	Fortalecimiento y fomento de la capacitación, acceso a la información y recursos, colaboración y trabajo en red de los creadores y emprendedores culturales del departamento de Antioquia
0-1011	253F	2-3	C33011	060064	100,000,000	Formación en educación superior artística dirigida a los directores y formadores presentes en las subregiones del Departamento de Antioquia
TOTAL CONTRACREDITO					145,989,956	

Artículo 2°. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	1,137,905	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	31,970,527	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras

"Por medio del cual se efectuan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
						culturales pronzadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	235,293	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales pronzadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	4,060,420	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales pronzadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	56,400	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales pronzadas del departamento de Antioquia
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	8,529,411	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales pronzadas del departamento de Antioquia
0-1011	253F	2-3	C33014	060062	100,000,000	Cofinanciacion para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales pronzadas del departamento de Antioquia
TOTAL CREDITO					\$ 145,989,956	

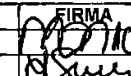
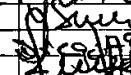
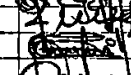
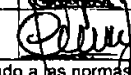
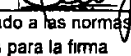
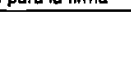
Artículo Tercero Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Monica Maria Ospina Gomez , Profesional Universitaria		20-11-24
Reviso	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		20-11-24
Reviso	Revision Juridica Despacho Hacienda		22-11-24
Aprobo	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		20-11-24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		22/11/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		22-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004929

Fecha: 29/11/2024

Tipo
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio, encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° 2024070000566, del 29 de enero de 2024, se declaró vacancia temporal al empleo del señor **GUILLERMO LEÓN CORREA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71730661**, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando, como Directivo Docente Rector, en la I E R GRANIZADA, del municipio de COPACABANA, plaza N° 396, desde el 08 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta le evaluará el período de prueba como Directivo Docente Rector, en la I E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR, del municipio de Sabaneta.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que mediante comunicado con radicado N° 2024010538491 del 25 de noviembre de 2024, allegado a través del Sistema Mercuro, el señor **GUILLERMO LEÓN CORREA SUAREZ**, solicita reintegrarse a su cargo en propiedad, a partir del 01 de diciembre del 2024, por lo que se hace necesario terminar la vacancia temporal concedida mediante Decreto N° 2024070000566, del 29 de enero de 2024 y en consecuencia dar continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que se encuentra nombrado en propiedad en el departamento de Antioquia

En consecuencia al regreso del señor **GUILLERMO LEÓN CORREA SUAREZ**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada el encargo en vacante temporal del señor **HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017131285, Licenciado en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I E R GRANIZADA, del municipio de COPACABANA, plaza N° 396, el señor **MUÑOZ QUIROZ**, deberá de regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I E R SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TINAJITAS, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8632, a partir del 01 de diciembre del 2024

En razón al regreso a su plaza en propiedad del señor **HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ**, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **GLORIA CARMENZA MESA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30396077, Licenciada en Educación Física y Recreación, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I E R SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TINAJITAS, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8632, a partir del 01 de diciembre del 2024

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, otorgada mediante Decreto N° 2024070000566, del 29 de enero de 2024, al señor **GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71730661, para realizar el periodo de prueba como Directivo Docente Rector, en la I E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR, del municipio de Sabaneta, a partir del 01 de diciembre del 2024, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71730661, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en su plaza como Directivo Docente Rector en la I E R GRANIZADA, del municipio de COPACABANA, plaza N° 396, a partir del 01 de diciembre del 2024, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante temporal del señor **HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017131285, Licenciado en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I E R GRANIZADA, del municipio de COPACABANA, plaza N° 396, el señor **MUÑOZ QUIROZ**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I E R SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TINAJITAS, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8632, a partir del 01 de diciembre del 2024, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **GLORIA CARMENZA MESA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30396077, Licenciada en Educación Física y Recreación, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Primaria, en la I E R SANTA ROSA DE LIMA, sede E R TINAJITAS, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8632, en razón al regreso del señor **HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ** a su plaza en Propiedad, a partir del 01 de diciembre del 2024, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores **GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ** y **HERSON ERNEY MUÑOZ QUIROZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **GLORIA CARMENZA MESA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30396077**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado. A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Asesor Administrativo Contratada		27 Nov-2024
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		27/11/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27/11/24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		27-11-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



2024080374228
Fecha Radicado: 2024-12-02 16:52:14.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(02/12/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 1227 del 04 de septiembre de 1997 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO domiciliada en el municipio de Caucasia-Antioquia e identificada con Nit número 811.012.167-5.

Que con el radicado número 2024010544329 del 27 de noviembre de la presente anualidad, el señor Diego Armando Pulido Escobar en su calidad de representante legal de la Corporación allega Acta número 0090 del 02 de noviembre de 2024 de Asamblea General de Asociados por medio de la cual se nombra la Junta Directiva y Acta número 237 del 04 de noviembre de 2024 de Junta Directiva por medio de la cual se nombra representante legal y suplente del representante legal, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, con domicilio en el municipio de Caucasia - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el Acta número 0090 del 02 de noviembre de 2024 de Asamblea General de Asociados y con apego al artículo 27 de los Estatutos de la fundación.

NOMBRE DEL MIEMBRO	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabián Alberto Escobar Jaraba	98.652.673	Presidente
Jaider Adrián Escobar Jaraba	98.649.835	Vicepresidente
Liliana Rojas Pulgar	45.508.227	Tesorera
Nelsi del Carmen Escobar Jaraba	39.268.467	Secretaria
Gildardo de Jesús Pareja Mesa	6.622.576	Suplente
Jaime Aníbal Quintero Escobar	1.017.202.123	Suplente
Ledys de Jesús Escobar Jaraba	39.270.381	Suplente
Veder Alfonso escobar Jaraba	8.048.160	Suplente

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000





2024080374228
Fecha Radicado: 2024-12-02 16:52:14.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

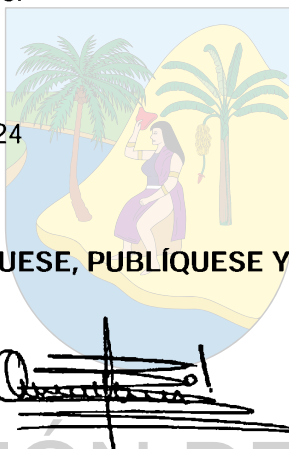
(02/12/2024)

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, el Acta número 237 del 04 de noviembre de 2024 de Junta Directiva por medio de la cual se nombra al señor DIEGO ARMANDO PULIDO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.094.876 como representante legal y al señor JORGE ALEJANDRO QUINTERO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.250.004 como suplente del representante legal de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Diego Armando Pulido Escobar Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 02/12/2024



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO GIRALDO ZULIAGA
Director de Asesoría Legal y de Control

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Diciembre 2 de 2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

No. 164812 - 1 vez



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*